

RESOLUCIÓN N.015
25 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS VACACIONES DEL TRABAJADOR CESAR
AUGUSTO GALLEGO ARBELAEZ"

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS – MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.10.100.227, nombrado según lo establecido en el decreto 414. del 2024 y acta de posesión No 115 del 10 de septiembre de 2024; Empresa que tiene la naturaleza de una empresa industrial y comercial del estado (EICE), creada mediante acuerdo No. 007 del 30 de abril del año 2022 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1045 de 1978 regula las vacaciones de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones." (resaltado nuestro).

Este decreto establece un marco normativo claro que asegura el derecho de los empleados a disfrutar de un tiempo de descanso proporcional a su tiempo de servicio, reconociendo así la importancia de las vacaciones para el bienestar y la productividad de los trabajadores.

2. Que en el ARTÍCULO 22 del reglamento interno se determina que las Vacaciones: Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Este artículo reafirma lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, asegurando así que todos los empleados de la EDOS cuentan con el mismo derecho a un período de descanso, lo que contribuye a un ambiente laboral equilibrado y saludable. La regulación de este derecho es fundamental para promover un entorno laboral que priorice el bienestar de los funcionarios



RESOLUCIÓN N.015
25 DE MARZO DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS VACACIONES DEL TRABAJADOR CESAR
AUGUSTO GALLEGO ARBELÁEZ”**

3. Que el trabajador Cesar Augusto Gallego Arbeláez, identificada con cédula de ciudadanía número 19.474.253 se desempeña como Subgerente Técnico en la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas (EDOS) desde el 02 de febrero 2024. Ha cumplido con todos los requisitos necesarios para la liquidación de sus vacaciones correspondientes al período comprendido entre el 02 de febrero de 2024 a 1 febrero de 2025, durante el cual tiene derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones. Esta liquidación se realizará conforme a lo estipulado en el Decreto 1045 de 1978 y el Reglamento Interno de Trabajo de la EDOS, asegurando así que se respeten plenamente sus derechos laborales. *se aclara que se debe recocer 3 días de la semana santa, las cuales se trabajó (3) sábados, se corre la fecha de ingreso del disfrute de vacaciones quedando así: disfruta 30 de abril -2 de mayo- 5 mayo 2025. ingresando el día 6 de mayo del presente año.
4. Que el funcionario solicitó el disfrute de sus vacaciones a partir del lunes, 07 de abril del presente año, lo cual fue debidamente concertado con su jefe inmediato. En este caso, de acuerdo con la estructura organizacional de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas (EDOS), corresponde al Subgerente Técnico de la Empresa,

Expuesto lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Subgerente Técnico, Cesar Augusto Gallego Arbeláez, identificada con cédula de ciudadanía número 19.474.253, para que disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones desde el 07 de abril de 2025 hasta el 29 de abril de 2025 inclusive. Ingresando el 6 de mayo de 2025, se aclara que se debe recocer 3 días de la semana santa, las cuales se trabajó (3) sábados, es por ello se corre la fecha de ingreso del disfrute de vacaciones quedando así: disfruta 30 de abril -2 de mayo 5 mayo 2025. ingresando el día 6 de mayo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y autorizar el pago correspondiente al Subgerente Técnico Cesar Augusto Gallego Arbeláez, por su periodo de vacaciones, por la suma total de ONCE MILLONES TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (11.013.188).



RESOLUCIÓN N.015
25 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS VACACIONES DEL TRABAJADOR CESAR
AUGUSTO GALLEGO ARBELAEZ"

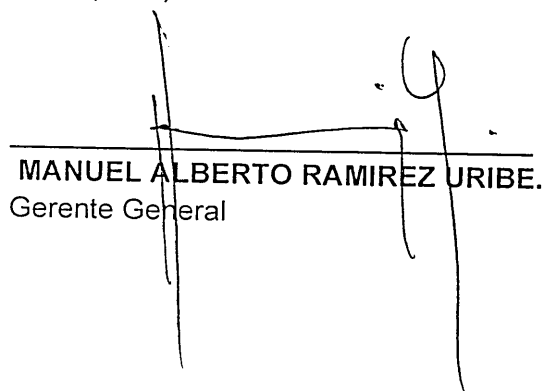
ARTÍCULO TERCERO: El valor correspondiente al periodo de vacaciones será cancelado con cargo al presupuesto de gasto de la actual vigencia, distribuyéndose de la siguiente manera:

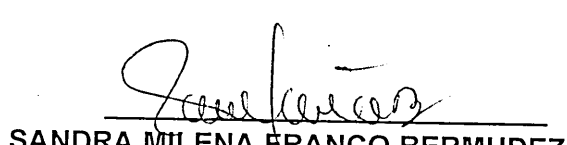
RUBRO O DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.1.01.03.00101 Vacacional	\$ 6.349.020,00
2.1.1.01-001008.02 Prima de Vacaciones Empleado Público	\$ 4.140.665,00
2.1.1.01.03.001.03 Bonificación por Recreación	\$ 523503,00
TOTAL	\$ 11.013.188,00

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Dosquebradas (Risaralda), a los Veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2025).


MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE.
Gerente General


SANDRA MILENA FRANCO BERMUDEZ
Subgerente Administrativa y Financiera

PROYECTO ☒ BEATRIZ ELENA SALAZAR T  REVISÓ ☒ SONIA ALEXANDRA LOPEZ

APROBÓ ☒ MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE

Calle 50 No. 14-56 Los Naranjos Dosquebradas - Risaralda
Código postal: 661002
Teléfonos: 6063496110 - 111-112-113

